



**ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2023-CMPSM**

San Miguel, 29 de marzo de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 29 de marzo de 2023, estación Orden del Día, Ejecución de Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales PIA-2023, el Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8 y 28 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, prescribe que es atribución del Concejo Municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el "Artículo 17.- ACUERDOS de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley".

Que, mediante Oficio N° 022-2023-IVPSM/GG (E), de fecha 23 de marzo de 2023, el Ingeniero Jorge Luis Saavedra Pérez, Gerente General (e) del Instituto de Vialidad de la Municipalidad Provincial de San Miguel, sustenta la Ejecución de Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales PIA-2023, LEY 31638, en su Artículo 9 inciso 9.8 párrafo Tercero, establece: que el presupuesto de mantenimiento asignado a los gobiernos locales, deben ser transferidos financieramente a favor de sus institutos viales provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite IV del numeral 16.1 del artículo 16 de la presente ley.

En Ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y artículo 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, con dispensa del trámite de lectura del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR UNANIMIDAD,** la Ejecución de Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales PIA-2023, LEY 31638, en su Artículo 9 inciso 9.8 párrafo Tercero, establece: que el presupuesto de mantenimiento asignado a los gobiernos locales, deben ser transferidos financieramente a favor de sus institutos viales provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite IV del numeral 16.1 del artículo 16 de la presente ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Secretaría General hacer de conocimiento a las áreas pertinentes conforme a Ley y a la Oficina de Comunicación Institucional la publicación de la misma.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
  
Ing. José Carlos Quiroz Calderón  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
  
Manuel Antonio Sánchez Quiroz  
SECRETARIO GENERAL

